

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : AZUCENA MEZA AMADO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
EXPEDIENTE : 50001333300820210005800

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia anticipada proferida por este Estrado Judicial el 23 de marzo de 2023, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 27 de marzo de 2023 (actuación: *Envío De Notificación*, índice 28 SAMAI), y la abogada de la parte demandada presentó y sustentó su recurso de apelación el día 17 de abril de 2023², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada e la plataforma SAMAI, actuación: Sentencia de primera instancia, índice 27

² Cargada e la plataforma SAMAI, índice 28

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09ffb59f19675ded2abe3dbbcbe49f365dd2269a9f2a6c715e2410b8eb5d69c**

Documento generado en 14/08/2023 01:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>